

ORDENANZA N° 032/96.-

VISTO:-

El Expediente 36/96 - Proyecto Complejo Turístico Cañada de Los Pirquineros, y

CONSIDERANDO.

La importancia que tiene para la localidad y la región, el asentamiento de emprendimientos turísticos;

Que el mismo se haya enmarcado dentro de los lineamientos productivos regionales.-

Que de acuerdo a la situación planteada es necesaria una norma legal que contemple la modalidad de entrega de esta fracción de tierra, y fundamentalmente adecue los valores establecidos en la ordenanzas respectivas a esta situación en particular.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a reservar para la adjudicación en venta la superficie de lha. 700 metros cuadrados forestada con pinos, compuesta por parte de la Fracción "A" del plano de mensura 2318/3102/87, parte de la proyección de la calle Manzano Amargo y parte del resto de la superficie sin subdividir de la reserva del pueblo de Andacollo según plano mencionado, al Sr. Aldasoro Jorge Martín DNI. N° 14.395.059.-

ARTICULO 2°: La reserva mencionada en el artículo anterior será hasta la obtención del financiamiento del Proyecto Complejo Turístico Cañada de Los Pirquineros, por algún Organismo Provincial, Nacional y/o Internacional con un plazo máximo de un (1) año a partir del día de la fecha, momento en el cual caducará la reserva, motivo de la presente.-

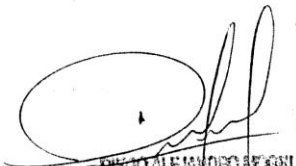
ARTICULO 3°: Al momento de obtener el financiamiento del Proyecto mencionado, se firmará un convenio de adjudicación en venta con el Sr. Martín Aldasoro, por un plazo de 5 (cinco) años, prorrogable por 2 años más. En el mismo constarán el plan de inversiones y mejoras a realizar en dicho período. Cumplido con las obligaciones del convenio se procederá a la escrituración del predio adjudicado en venta.-

ARTICULO 4°: En el convenio de adjudicación en venta deberán establecerse claramente los derechos y obligaciones de las partes y las cláusulas de caducidad del mismo.-

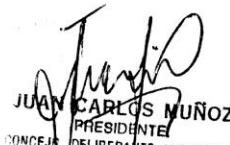
ARTICULO 5°: Fijase el valor de la fracción de tierra de lha. 700 metros cuadrados, mencionados en el artículo 1°, en pesos: VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), pagaderos en cuotas, a partir del 2° año de la adjudicación en venta, monto que deberá estar cancelado para iniciar los trámites de escrituración del predio.-

ARTICULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


EMILIO ALEJANDRO LEON
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Provincial de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO